

Cartagena de Indias D. T. y C., 30 de diciembre de 2020

CCC-EXS202004066 30/12/2020

Señores  
**EXPORTACIONES RAICES LATINAS S.A.S.**  
**Representante legal - Accionistas**  
Correo electrónico: [exportacionesraiceslatinas@gmail.com](mailto:exportacionesraiceslatinas@gmail.com)  
Ciudad

**CC. GERMAN HERRERA HERNANDEZ. Apoderado.**  
**ROBERTO JOSE VELASQUEZ BOLAÑO. Recurrente.**  
Correo electrónico: [exporaiceslatinas@gmail.com](mailto:exporaiceslatinas@gmail.com) , [yermani2804@hotmail.com](mailto:yermani2804@hotmail.com)

**Referencia: Comunicación de la admisión y traslado de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de inscripción número 164,037 del Libro IX del Registro Mercantil de fecha 18 de diciembre de 2020.**

Estimados:

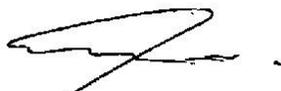
Amablemente nos permitimos comunicarle que hemos recibido y admitido recurso de reposición y en subsidio de Apelación contra el acto administrativo de inscripción número 164,037 del Libro IX del Registro Mercantil de fecha 18 de diciembre de 2020, correspondiente al registro del Acta 04 del 14 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad EXPORTACIONES RAICES LATINAS S.A.S., mediante la cual se aprueba el nombramiento del señor MARZIO DE JESUS DEL VECCHIO MALDONADO, como nuevo representante legal principal de la sociedad.

Que el recurso fue interpuesto el 29 de diciembre de 2020 por el señor GERMAN HERRERA HERNANDEZ, en calidad de apoderado del señor ROBERTO JOSE VELASQUEZ BOLAÑO, quien viene obrando como representante legal principal de la sociedad EXPORTACIONES RAICES LATINAS S.A.S. y fue radicado bajo el número 7618895.

En atención a que el escrito del recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., nos permitimos comunicar a la sociedad y a los accionistas sobre la procedencia de este y damos traslado por el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, para que se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

Que los efectos de las inscripción antes mencionada se encuentran suspendidos hasta tanto sea resuelto el recurso interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del CPACA y el numeral 3.4. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Agradeciendo su atención,



**Cesar Alonso Alvarado Barreto**  
Jefe del Departamento de Registros

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros DDG